REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Cusco, 14 MAR. 2011

Resolución Administrativa

Nº 0039 - 2011-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 1761, ingresado el 06 de setiembre del año 2010, presentado por el señor Rolando Omar – Gastón Horny, Gerente General de SALABELLA S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20510987811, y con domicilio en el predio Salabella Silvayoc, Comunidad Campesina de Urquillos, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco sobre petición de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo con el Artículo 108º.- Disposiciones Generales de la Ley en mención "La exploración y el uso del agua subterránea están sujetos a las disposiciones del presente Título y las demás que les sean aplicables. El uso del agua subterránea se efectúa respetando el principio de sostenibilidad del agua de la cuenca";

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 1761-2010 de fecha 06 de setiembre 2010, la Empresa **SALABELLA S.A.C.**, solicita licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales y domésticos, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente; como es la Resolución Administrativa Nº 312-2009-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 30 de setiembre 2009, por lo cual la Administración Local de Agua Cusco, aprobó proyecto denominado "Estudio Hidrogeológico Para la Captación de Aguas Subterráneas en el Fundo Salabella - Silvayoc Urubamba-Cusco", autorizando la perforación de dos (02) pozos tubulares (uno principal y otro alterno), ubicado en el predio Salabella Silvayoc, del sector Urquillos, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento Cusco;

Que, de la revisión del expediente técnico "Estudio Hidrogeológico Para la Captación de Aguas Subterráneas en el Fundo Salabella - Silvayoc Urubamba-Cusco", la demanda de agua promedio ha sido estimado en 4.10 l/s y una masa anual de ciento veintisiete mil quinientos veintiséis punto cuarenta (127,526.40) metros cúbicos;

Que, en la documentación presentada se adjunta los resultados del análisis físico-químico de aguas subterráneas analizado en los laboratorios de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en cuyos informes se concluyen que la muestra de agua analizada se encuentra dentro de los límites permisibles para consumo humano;

Que, el 10 de noviembre del 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, practicó una inspección ocular, al predio Salabella Silvayoc, ubicado en el sector de Urquillos, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, habiendo constatado que

las obras civiles referidas a la construcción de dos pozos tubulares, instalación del sistema de impulsión, han sido concluidas. El punto de captación de aguas en coordenadas UTM, tomados con un equipo GPS Garmin Map 60 CSx corresponde a lo siguiente:

Punto de Perforación	Ubicación Coordenadas UTM, WGS-84			Diámetro del antepozo (m.)	Diámetro de entubado (m)	Profundidad (m)
	Este	Norte	Cota (m.s.n.m.)			
Pozo Principal	820,095	8'523,053	2,950	18"	12"	40
Pozo de reserva	820,085	8'523,072	2,950	18"	12"	40

Que, mediante informe Nº 015 – 2011 – ANA/ALA – CUSCO-essc, del 07 de marzo, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Empresa SALABELLA S.A.C. al haberse ejecutado las obras planteadas en el expediente técnico "Estudio Hidrogeológico para la captación de aguas subterráneas en el Fundo Salabella - Silvayoc Urubamba - Cusco"; se opina favorablemente por otorgar a la recurrente, Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Poblacionales, hasta un gasto de 4.10 l/s y una masa anual de ciento veintisiete mil quinientos veintiséis punto cuarenta (127,526.40) metros cúbicos,

Que, mediante Informe Nº 015-2011-ANA/ALA-CUSCO-essc, la Administración Local de Agua Cusco, opina favorablemente porque se otorgue Licencia de Uso de Agua subterránea con fines poblacionales, a favor de **SALABELLA S.A.C.**, que habiendo cumplido con presentar la información correspondiente al procedimiento y solicitando un caudal de hasta 4.10 l/s y una masa anual de ciento veintisiete mil quinientos veintiséis punto cuarenta (127,526.40) metros cúbicos; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; La Administración Local de Agua Cusco.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a **SALABELLA S.A.C. Licencia de Uso de Agua Subterránea con Fines Poblacionales,** para el uso de un caudal de hasta 4.10 l/s y una masa anual de ciento veintisiete mil quinientos veintiséis punto cuarenta (127,526.40) metros cúbicos, localizado en la Cuenca del Rio Vilcanota y políticamente ubicado en la Comunidad Campesina de Urquillos, Distrito Huayllabamba, Provincia de Urubamba y Departamento Cusco, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El titular de la licencia de uso de agua para el aprovechamiento con fines poblacionales captara las aguas subterráneas, localizados en las coordenadas UTM siguientes:

Punto de Perforación	Ubicación Coordenadas UTM, WGS-84		
	Este	Norte	Cota(m.s.n.m.)
Pozo Principal	820,095	8'523,053	2,950
Pozo de reserva	820,085	8'523,072	2,950

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua, que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO.– Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO
Ing. A[illegible]NO TELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/ESSC.
C.C. Archivo.